

ANEXO I. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN Y EL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN Y EL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En Olite-Erriberri, a fecha 28 de octubre de 2024,

EN REUNIÓN

De una parte, Doña Rosario Domingos García, Presidenta del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, quien actúa en nombre y representación del citado consorcio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de los Estatutos de la entidad.

Y de otra, Doña Silvia Arrastia Arricibita, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barasoain, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Barasoain tiene atribuidas como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la materia de *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”* en virtud del artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que el artículo 6 de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra otorga a las Entidades Locales de Navarra, entre otras, la competencia, en relación al turismo de *“a) Promover y fomentar los recursos, actividades u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Foral.”*

Tercero.- Que el artículo 6 de los Estatutos del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra, fija como objetivo prioritario del mismo para el desarrollo integral de la Zona Media de Navarra, entre otros, el de *“i) Coordinar, desarrollar y cohesionar las actuaciones turísticas de la zona media.”*

Que el artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media señala que entre las competencias de la Comisión Ejecutiva del mismo se incluye *“b) Adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de los fines del Consorcio y, en general, del buen funcionamiento de este.”*

Cuarto.- Que, en relación con ello, las partes tienen interés en la puesta en marcha de los trámites pertinentes para la ejecución del proyecto de *“CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO*

DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”.

Quinto.- Que dicho proyecto forma parte de una de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Zona Media de Navarra, aprobado a través de la RESOLUCIÓN 186E/2024, de 9 de abril, de la Directora General de Turismo, por la que se concede y abona la Subvención al Consorcio de la Zona Media para la ejecución del PSTD “Plan de sostenibilidad turística de Zona Media de Navarra”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation mediante procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS: 736533.

Sexto .- Que el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media va a realizar la contratación de las obras para la CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, que se desarrollarán en parte en el término municipal de Barasoain, por lo que se precisa autorización del Ayuntamiento para actuar.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes establecen el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de actuación

Es objeto del presente convenio la autorización al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media a la ejecución de las actuaciones necesarias en el término municipal de Barasoain para la creación de una infraestructura para la movilidad peatonal y ciclable en la Zona Media de Navarra, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el proyecto técnico redactado por Iñigo Labat Yanguas, en las parcelas recogidas en el Anexo I del presente convenio.

Segunda.- Titularidad de las parcelas afectadas y autorización para actuar sobre ellas

Preferentemente, se opta por actuaciones en parcelas de titularidad de los Ayuntamientos afectados en el proyecto y que autorizan a través de la firma del presente convenio intervenir sobre ellas.

No obstante, en el caso de que alguna de las parcelas objeto de intervención sea de titularidad privada, el Ayuntamiento de Barasoain asume el compromiso de obtener autorización de las personas o entidades propietarias de las mismas.

Tercera.- Compromiso de asunción del coste de mantenimiento

El Ayuntamiento de Barasoain se compromete a realizar el mantenimiento de la inversión “CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”, tanto en lo relativo a la conservación de los caminos por los que discurrirían las rutas, como en la señalización de las mismas.

Cuarta.- Compromisos y responsabilidad derivada del presente convenio

- El Ayuntamiento de Barasoain se compromete a tramitar las autorizaciones que sean necesarias para que el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra pueda

intervenir sobre su territorio en relación a cualquier actuación derivada de la ejecución del proyecto.

- El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra se compromete a solicitar cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la ejecución del proyecto “CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU” de conformidad con lo que establezca el redactor del mismo.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio entrará en vigor una vez prestado el consentimiento de las partes en virtud del artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá vigencia de cuatro años.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación; siempre y cuando se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo. En todo caso, las modificaciones pactadas, así como los términos en los que éstas tomen cuerpo, se incorporarán como adenda al presente convenio.

En todo caso, se incorporarán como adenda las modificaciones derivadas de las obligaciones impuestas por las administraciones que deben informar el proyecto con anterioridad a su ejecución.

Además de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones en él previstas, serán causas de resolución del presente convenio:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución.

Además, se entenderá resuelto el convenio:

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Transparencia.

Después de la firma del presente convenio, será puesto a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno y de conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente convenio tiene la naturaleza jurídico administrativa de los convenios previstos en los artículos 59 y 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y, para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA
MEDIA

AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN

09743837W

MARIA ROSARIO
DOMINGOS (R:
P3158472E)

Firmado digitalmente por 09743837W MARIA ROSARIO
DOMINGOS (R: P3158472E)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13-refGOS_NAVARRA/GOS_NAVARRA0046/
PUESTO 1/21175/27092023120145,
serialNumber=DCE5-09743837W, givenName=MARIA
ROSARIO, ou=DOMINGOS GARCIA, cn=09743837W
MARIA ROSARIO DOMINGOS (R: P3158472E),
2.5.4.97-VATES-P3158472E, o=CONSORCIO DE
DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA, c=ES
Fecha: 2024.10.28 10:19:31 +0100

Fdo.: M^a Rosario Domingos García

Fdo.: Silvia Arrastia Arricibita

DOCUMENTO PRIVADO DE AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE USO, RESPECTO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En _____, a ____ de _____ de 2024, comparece:

DON _____, mayor de edad, con DNI número _____, vecino de _____ (Navarra) y con domicilio en dicha localidad.

Interviene en nombre propio y manifiesta lo siguiente:

1º) Que el compareciente es propietario en el municipio de _____ (Navarra), de las parcelas catastrales siguientes:

- Parcela catastral número ____ del polígono _____, sita conforme a Catastro en el paraje _____.
-

2º) Que desde el Ayuntamiento de _____ se le ha informado sobre el PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y CICLABLE EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU., que se está gestionando desde el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra y se le ha solicitado autorización para que pueda discurrir por su parcela número ____ del polígono ____ la parte del recorrido previsto en la localidad de _____ y colocarse la correspondiente señalización, según el recorrido que figura en el impreso adjunto.

3º) Que DON _____ concede mediante el presente documento autorización al Ayuntamiento de _____ para que el recorrido previsto pueda discurrir por su parcelas números _____ del polígono _____, se realicen los trabajos necesario para su adecuación y se coloque la señalización correspondiente, cediendo al Ayuntamiento de _____ durante cuatro años el uso de la parte de sus parcelas que vaya a ocupar la infraestructura en cuestión.

Así lo dicen y otorgan el/los comparecientes y lo firman por duplicado y a un solo efecto, junto con el impreso adjunto en el que figura el recorrido previsto, en el lugar y fecha expresados en cabecera.

Don _____

ANEXO II. ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EL 8 DE ENERO DE 2024.

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN



REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS



P: Presidenta/e - T: Titular - V: Vocal - S: Suplente

ANEXO III. ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN



REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS



P: Presidenta/e - T: Titular - V: Vocal - S: Suplente

ANEXO IV. ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES” COMO CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

“Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a “No es teatro, es violencia vicaria”.

Según el informe “Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España”, la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas, incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.

2. *Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.*
3. *Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.*
4. *Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.*
5. *Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.*

En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.”